

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte.
(2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00187-00.

El juzgado se abstiene de darle trámite a las anteriores diligencias, por cuanto que no hay escrito de tutela al que se le pueda dar el trámite establecido por el Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se ordena archivar los documentos recibidos.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA